Sec. de H.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 187.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
17 DIC 1973
Exp: Nº 21806
M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 187.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º.- Establecése que la adhesión a la Ley Nº3916 del 5 de abril de 1973, dispuesto en la Ordenanza 1.500 y 1.508 del 11 y 27 de abril de 1973, implica también, la vigencia a partir del 1º de marzo de 1973, del sueldo y Jornal mínimo acordados por la misma y que son: $ 850,00.-(Ochocientos cincuenta pesos) mensuales para el Personal de la Planta Permanente y de $ 34,00 (Treinta y cuatro pesos) diarios para el Personal Obrero Temporarios.-

Artículo 2º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 1973, como sigue:

CALCULO DE RECURSOS:

Administración Central

OTROS INGRESOS:

Aporte del Superior Gobierno de la Provincia con fondos del Superior Gobierno de la Nación, por la suma de $ 6.161.629,00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS).-

Presupuesto General de Gastos:

Administración Central

Incremento en la suma de $ 6.161.629,00.- (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS) en los Anexos é Items detallados en planillas adjuntas, parte integrantes de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES , 7 de Diciembre de 1973.

ERNESTO BAACLINI
SECRETARIO

H. CONCEJO DELIBERANTE

SALVADOR VICARI
PRESIDENTE